

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, que afecta al artículo 16 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. *Recursos económicos*.—Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido”.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo con el texto de la modificación de los Estatutos que constituye su objeto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Madrid, a 22 de diciembre de 2015.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/37.837/15)

